



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022
Entidades Estatales

Tomo III. Organismos Auxiliares
Volumen 16. Consejo Mexiquense de
Ciencia y Tecnología



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2022

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida.

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; así como en la información adicional requerida.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- En los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, las diferencias resultantes de la comparación de cifras entre dos o más fuentes de información están registradas en valores absolutos (lo que significa que se presenta el valor numérico, sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo).
- Cuando la Entidad no presentó información para el procedimiento aplicado en la Revisión de la Cuenta Pública, en lugar de series de datos, aparecen espacios en blanco en las gráficas, o guiones en vez de cifras en el caso de las infografías y tablas; lo anterior puede suceder: 1) cuando la Entidad tenía la obligación de presentar la información, en este caso el incumplimiento se señala en las notas o en los cuadros de inconsistencias de la gráfica o infografía correspondiente; y 2) cuando la omisión de información se debe a que el procedimiento o elemento revisado no aplica o no es obligatorio para la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública, cuando el resultado es menor a una unidad, se toma en cuenta la importancia relativa del procedimiento aplicado para determinar la representación de la información.
- Los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública se realizan tanto a nivel de programa presupuestario como de proyecto; mientras que en las tablas denominadas “Cuadro resumen de la etapa”, la información se presenta a nivel de programa presupuestario.
- Los objetivos de los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública especifican si se revisa la información para identificar el cumplimiento de la normatividad o para determinar la congruencia de los importes registrados por la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública pueden aparecer ceros en gráficas, tablas e infografías como resultado de operaciones aritméticas realizadas.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de cifras de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2022

Tomo III

Organismos Auxiliares

Volumen 16
Consejo Mexiquense de Ciencia y
Tecnología

Contenido

Revisión de la Cuenta Pública

7

Auditoría de Desempeño

31



Revisión de la Cuenta Pública

**Consejo Mexiquense de Ciencia y
Tecnología**

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

Aspectos generales

Naturaleza jurídica



COMECYT
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología se creó como un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social; y posteriormente se determinó su sectorización a la Secretaría de Finanzas.

Fuente: Informes Trimestrales 2022.

Fuente: Cuenta Pública.

Objeto social

- Coordinar la integración del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología.
- Establecer el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología para identificar los recursos, necesidades, mecanismos e información que permitan promover la investigación y la coordinación entre los generadores y los usuarios del conocimiento.
- Promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación.
- Impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

Fuente: Cuenta Pública.

Estructura directiva

1Junta Directiva

1Dirección General

4Direcciones

6Departamentos

3Unidades y Áreas staff

Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Misión

Difundir y apoyar los avances de la ciencia, así como propiciar el desarrollo y aprovechamiento de nuevas tecnologías para satisfacer las necesidades de la sociedad mexiquense, contando con procesos transparentes que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados.

Visión

Ser un organismo que cuente con un sistema integrado de ciencia y tecnología en el que los sectores de la sociedad se vinculen de manera efectiva para lograr un crecimiento en la competitividad y desarrollo del Estado de México.

Derecho humano garantizado



El Consejo promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano a la educación.

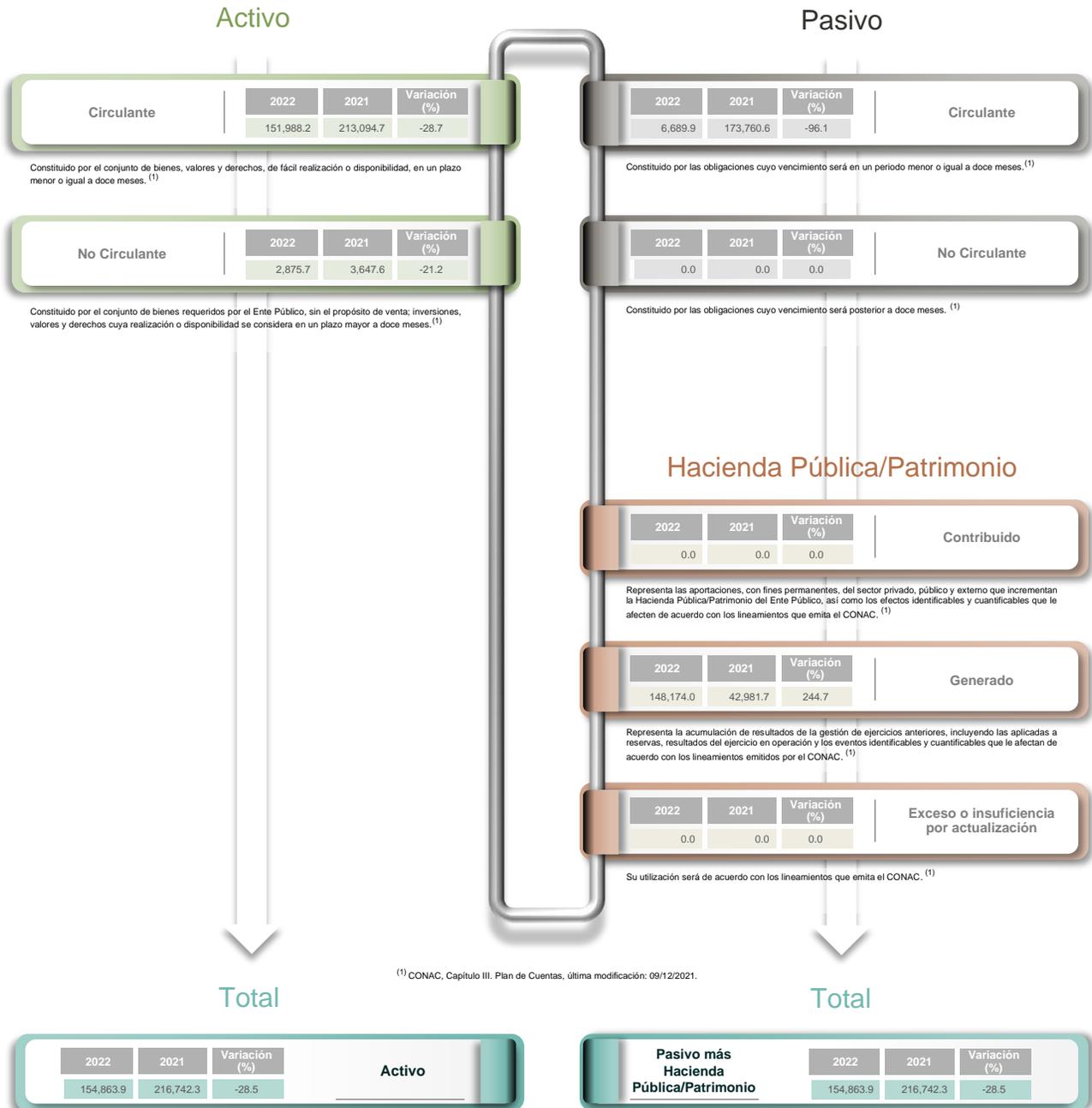
Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).

Generales financieros

Grupos del Estado de Situación Financiera (Miles de pesos)

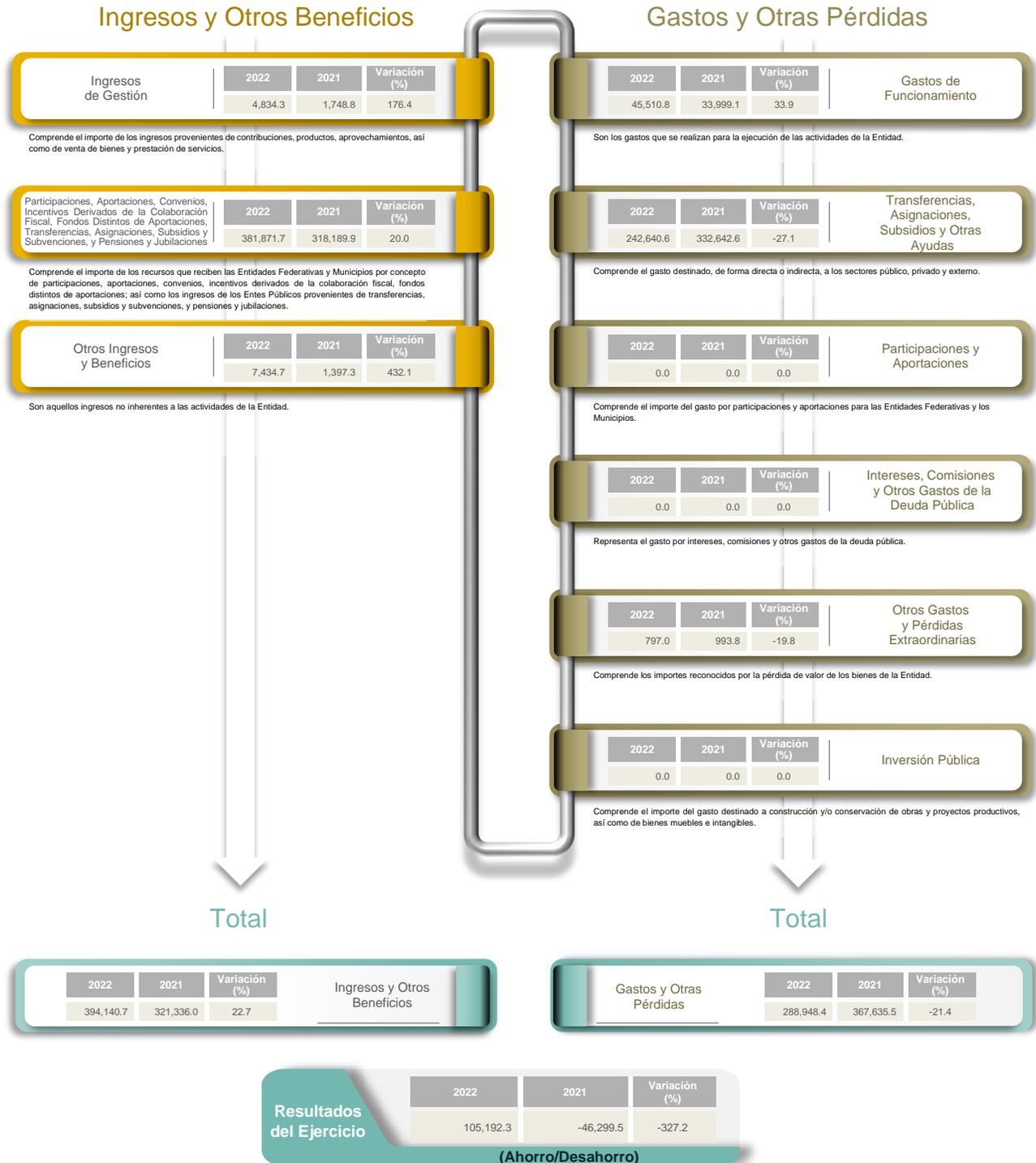
Objetivo: Mostrar la variación, entre un Ejercicio Fiscal y otro, de los bienes y recursos (activo) con los que cuenta la Entidad, sus obligaciones con terceros (pasivo) y su patrimonio (hacienda pública/patrimonio).



Grupos del Estado de Actividades

(Miles de pesos)

Objetivo: Mostrar la variación, entre un Ejercicio Fiscal y otro, de los ingresos y gastos de la Entidad, para saber si ésta tuvo un ingreso mayor a sus gastos (ahorro) o si sus gastos fueron mayores a sus ingresos (desahorro).



Generales presupuestales

Ingresos

(Miles de pesos)

Objetivo: Mostrar la integración del ingreso asignado, el total autorizado y el recaudado al cierre del Ejercicio, de acuerdo a su origen.

	 Asignado	 Total autorizado	 Recaudado
	468,264.6	657,704.7	427,266.8
Ingresos de Gestión >>	304,482.0	19,426.8	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas >>	162,341.4	438,127.4	381,871.7
Otros Ingresos y Beneficios >>	1,441.2	200,150.5	45,395.1
Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) >>	-	-	-

Fuente: Ingresos.

¿Cuánto recibió?

Egresos

(Miles de pesos)

Objetivo: Mostrar la integración del egreso asignado, el total autorizado y el ejercido aplicado por capítulo del gasto al cierre del Ejercicio.

	 Asignado	 Total autorizado	 Ejercido
	468,264.6	657,704.7	455,698.0
Capítulo 1000 Servicios Personales >>	30,686.5	30,686.5	28,083.4
Capítulo 2000 Materiales y Suministros >>	604.7	1,016.0	1,010.3
Capítulo 3000 Servicios Generales >>	9,896.5	19,978.1	16,417.1
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas >>	427,076.9	431,504.6	242,640.6
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles >>	-	810.2	35.0
Capítulo 6000 Inversión Pública >>	-	-	-
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones >>	-	-	-
Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones >>	-	-	-
Capítulo 9000 Deuda Pública >>	-	173,709.3	167,511.6
Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) >>	-	-	-

Fuente: Egresos por Capítulo.

¿En qué gastó?

Revisión de la Cuenta Pública

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

Etapa de planeación

Programas planeados de acuerdo a los Pilares y Ejes Transversales

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los programas planeados por la Entidad se encuentren integrados en los pilares y ejes transversales de la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México.

Clasificación programática	
	Total de programas
Pilar 1. Social	-
Pilar 2. Económico	2
Pilar 3. Territorial	-
Pilar 4. Seguridad	-
Eje transversal I. Igualdad de género	-
Eje transversal II. Gobierno capaz y responsable	2
Eje transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno	-
Otros no clasificados	-

Fuente: Egresos por Programa; Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023; y Clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México.

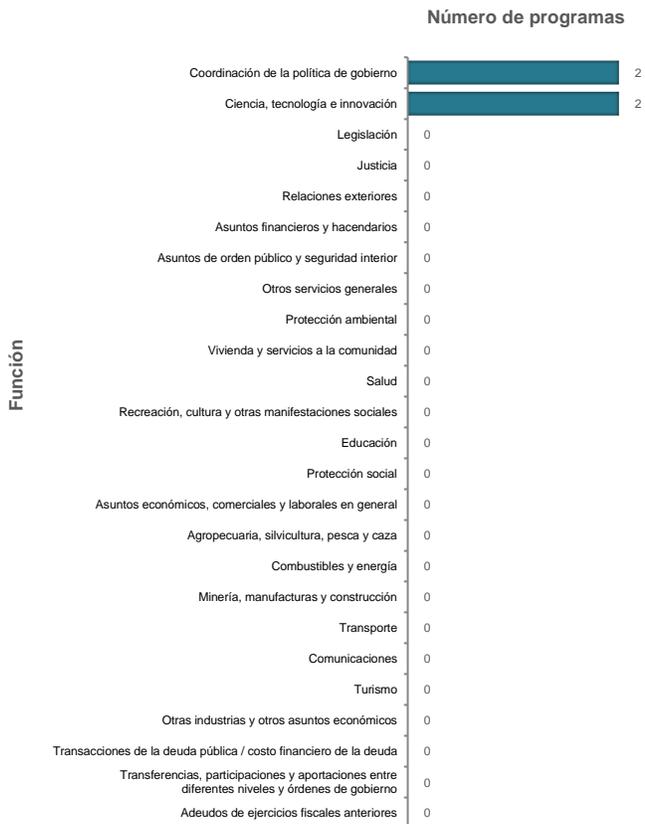
¿Cuál es el número de programas que la Entidad planeó para el Ejercicio vigente?	4
--	---

¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	Sí
--	----

¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de la clasificación funcional y programática vigente?	Sí
--	----

Distribución de programas por función

Objetivo del procedimiento: Identificar, en la planeación, la distribución de los programas por función.



La gráfica muestra, de mayor a menor, la asignación de programas agrupados de acuerdo a las funciones que la Entidad incluyó en la planeación.

¿Cuál fue la función con mayor número de programas?	Coordinación de la política de gobierno
---	---

Nota: Las funciones "Seguridad nacional", "Otros asuntos sociales" y "Saneamiento del sistema financiero" no se visualizan en el gráfico porque no tienen programas presupuestarios asignados en la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México 2022.

Fuente: Egresos por Programa.

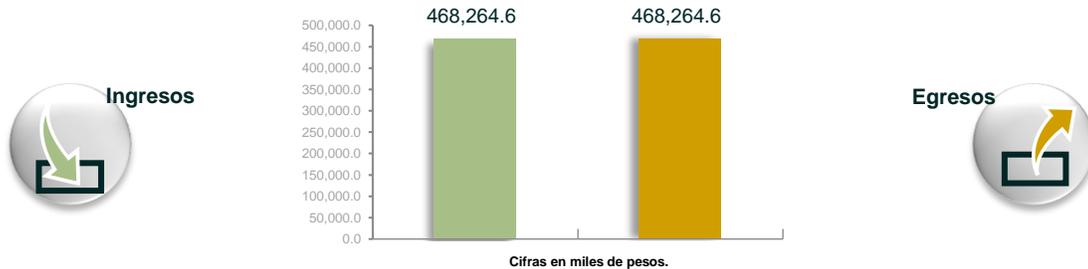
En resumen, de la revisión a la **etapa de planeación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Cuál es el número de programas que la Entidad planeó para el Ejercicio vigente?	4
¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	Sí
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de la clasificación funcional y programática vigente?	Sí
¿Cuál fue la función con mayor número de programas?	Coordinación de la política de gobierno

Etapa de programación y presupuestación

Equilibrio presupuestario

Objetivo del procedimiento: Comprobar que la Entidad presente equilibrio presupuestario entre el ingreso y el egreso asignados.



Fuente: Ingresos y Egresos por Capítulo.

¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
---	---------

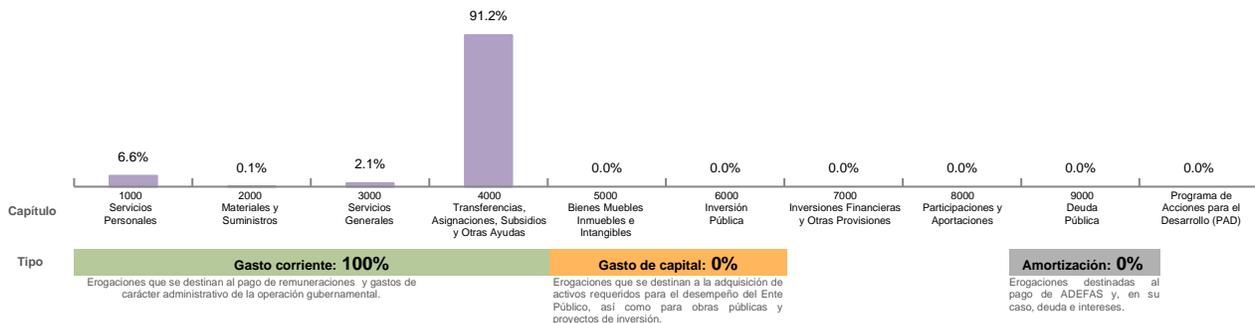
Obtención y asignación de recursos

Objetivo del procedimiento: Verificar que los ingresos asignados estén alineados a los catálogos vigentes, e identificar los egresos por tipo de gasto.



Asignación por capítulo del gasto y clasificación económica

Fuente: Egresos por Capítulo, EAEPE¹⁾. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto).



¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
---	----

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con los montos reportados en el EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto)?	Cumplió
--	---------

¹⁾ EAEPE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Asignación presupuestaria por clasificación funcional

Objetivo del procedimiento: Verificar la asignación presupuestaria por finalidad y función del gasto, y comprobar que coincida con la reportada en la clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Finalidad	Función	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)	Finalidad	Función	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)
Gobierno	Legislación	-	Desarrollo Económico	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	-
	Justicia	-		Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	-
	Coordinación de la política de gobierno	1,240.1		Combustibles y energía	-
	Relaciones exteriores	-		Minería, manufacturas y construcción	-
	Asuntos financieros y hacendarios	-		Transporte	-
	Asuntos de orden público y seguridad interior	-		Comunicaciones	-
	Otros servicios generales	-		Turismo	-
Desarrollo Social	Protección ambiental	-		Ciencia, tecnología e innovación	467,024.5
	Vivienda y servicios a la comunidad	-		Otras industrias y otros asuntos económicos	-
	Salud	-		Otras no clasificadas en rubros Anteriores	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda
	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	-	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		-
	Educación	-	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		-
	Protección social	-			
Total de la Clasificación funcional				468,264.6	
Total de la Clasificación por objeto del gasto				468,264.6	
Diferencia				0.0	

Fuente: EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función) y EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Nota: Las funciones "Seguridad nacional", "Otros asuntos sociales" y "Saneamiento del sistema financiero" no se visualizan en la tabla porque no tienen programas presupuestarios asignados en la clasificación funcional y programática del Gobierno del Estado de México 2022.

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con el monto reportado en el EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función)?

Cumplió

Asignación presupuestaria por clasificación administrativa

Objetivo del procedimiento: Verificar la asignación presupuestaria por clasificación administrativa del gasto, y comprobar que coincida con la reportada en la clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Clasificación administrativa	Asignación presupuestaria (Miles de pesos)
Poder Ejecutivo	468,264.6
Poder Legislativo	-
Poder Judicial	-
Órganos Autónomos	-
Total de la Clasificación administrativa	468,264.6
Total de la Clasificación por objeto del gasto	468,264.6
Diferencia	0.0

Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y EAEPE. Clasificación administrativa.

¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con lo reportado en el EAEPE. Clasificación administrativa?

Cumplió

Programación de metas y recurso aprobado por programa

Objetivo del procedimiento: Identificar, por pilar y eje transversal, que los programas reportados por la Entidad cuenten con metas programadas y recurso asignado.

 Pilar 1. Social	 Pilar 2. Económico	 Pilar 3. Territorial	 Pilar 4. Seguridad	 Eje transversal I. Igualdad de género	 Eje transversal II. Gobierno capaz y responsable	 Eje transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno
Programas -	Programas -	Programas -	Programas -	Programas -	Programas -	Programas -
Con metas -	Con metas -	Con metas -	Con metas -	Con metas -	Con metas -	Con metas -
Con recurso asignado -	Con recurso asignado 2	Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado -	Con recurso asignado 2	Con recurso asignado -
Monto -	Monto 467,024.5	Monto -	Monto -	Monto -	Monto 1,240.1	Monto -
Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -	Unidades de meta programadas -

Fuente: Egresos por Programa, Avance Operativo-Programático y Presupuestal, y Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora (PbR09a).

Cifras en miles de pesos.

¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor recurso asignado para el cumplimiento de los programas de la Entidad?	Pilar 2
---	---------

¿Los programas reportados por la Entidad, por pilar y eje transversal, cuentan con recurso asignado y metas programadas?	No presentó información
--	-------------------------

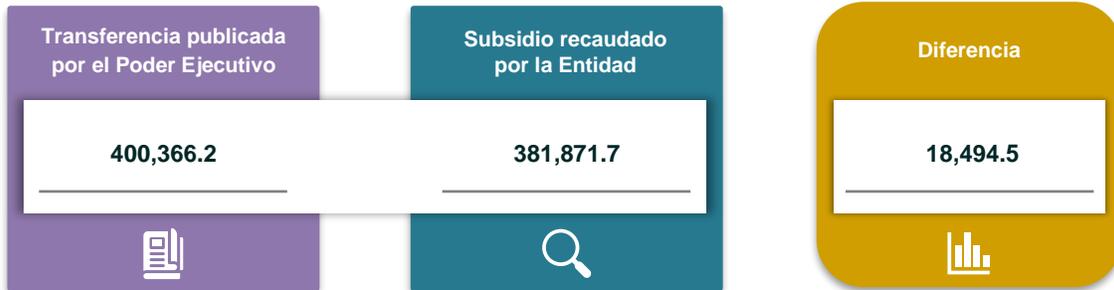
En resumen, de la revisión a la **etapa de programación y presupuestación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con los montos reportados en el EAEPE. Clasificación económica (por tipo de gasto)?	Cumplió
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con el monto reportado en el EAEPE. Clasificación funcional (finalidad y función)?	Cumplió
¿La asignación presupuestaria reportada en el EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) coincide con lo reportado en el EAEPE. Clasificación administrativa?	Cumplió
¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor recurso asignado para el cumplimiento de los programas de la Entidad?	Pilar 2
¿Los programas reportados por la Entidad, por pilar y eje transversal, cuentan con recurso asignado y metas programadas?	No presentó información

Etapa del ejercicio de los recursos públicos

Reconocimiento de las transferencias del Poder Ejecutivo por subsidio

Objetivo del procedimiento: Comprobar que las transferencias correspondientes al Ejercicio 2022 publicadas por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública coincidan con los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad.



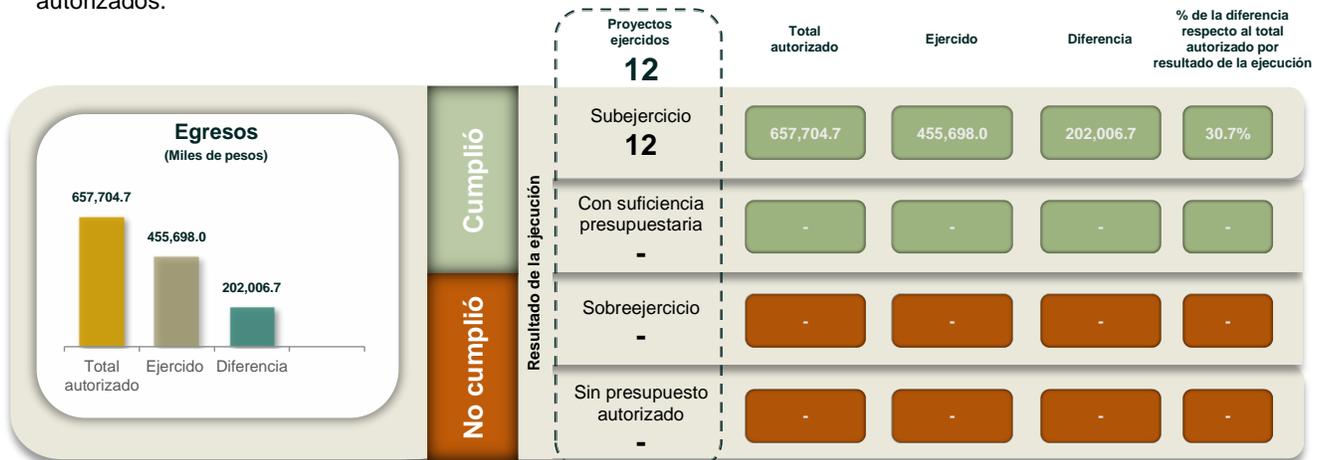
Fuente: Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación Detallada y Cuenta Pública del Poder Ejecutivo (Transferencias a Organismos Auxiliares).

Cifras en miles de pesos.

¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública? No cumplió

Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos

Objetivo del procedimiento: Verificar que los proyectos ejercidos por la Entidad se hayan ejecutado con recursos autorizados.



Fuente: Avance Operativo-Programático y Presupuestal.

Total 657,704.7 455,698.0 202,006.7 Cifras en miles de pesos.

Principales proyectos ejecutados con incumplimiento	
Con sobreejercicio	No aplica.
Sin presupuesto autorizado	No aplica.

¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar proyectos únicamente con recursos autorizados? Cumplió

Modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos asignados

Objetivo del procedimiento: Verificar que coincidan las ampliaciones y reducciones realizadas a la Ley de Ingresos Asignada y al Presupuesto de Egresos Asignado.



Fuente: Ingresos y Egresos por Capítulo.

¿Los montos correspondientes a las ampliaciones y/o reducciones a la Ley de Ingresos Asignada coinciden con los del Presupuesto de Egresos Asignado?	Sí
--	----

Verificación de los importes pagados por remuneraciones con respecto al Tabulador de sueldos

Objetivo del procedimiento: Comprobar si el sueldo base de los servidores públicos se ajustó al Tabulador de Sueldos de la Entidad.

Puesto funcional	Primera quincena de junio			Primera quincena de diciembre		
	Tabulador autorizado	Sueldo o dieta quincenal registrado	Diferencia	Tabulador autorizado	Sueldo o dieta quincenal registrado	Diferencia
Director General	23,344.49	23,344.49	0.00	23,344.49	23,344.49	0.00
Director de Área	17,936.60	17,936.60	0.00	17,936.60	17,936.60	0.00
Titular del Órgano Interno de Control	13,385.50	13,385.50	0.00	13,385.50	13,385.50	0.00
Jefe de Departamento	10,218.00	10,218.00	0.00	10,218.00	10,218.00	0.00
Jefe A de Proyecto	6,834.35	6,834.35	0.00	6,834.35	8,542.90	1,708.55
Total	-	-	0.00	-	-	1,708.55

Fuente: Nómina Detallada y Tabulador de Sueldos.

Cifras en pesos.

¿El importe registrado por concepto de sueldo base corresponde a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos de la Entidad?	No cumplió
--	------------

Evolución del endeudamiento 2020-2022

Objetivo del procedimiento: Analizar el comportamiento del endeudamiento de la Entidad durante los Ejercicios 2020, 2021 y 2022.



Variación porcentual del endeudamiento

Plazo	2020-2021	2021-2022	Principales cuentas contables relacionadas con la variación en el último periodo
Corto	575.6%	-96.1%	"Cuentas por pagar" (-167,070.7).
Largo	0.0%	0.0%	No aplica.

Fuente: Estado de Situación Financiera de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

Cifras en miles de pesos.

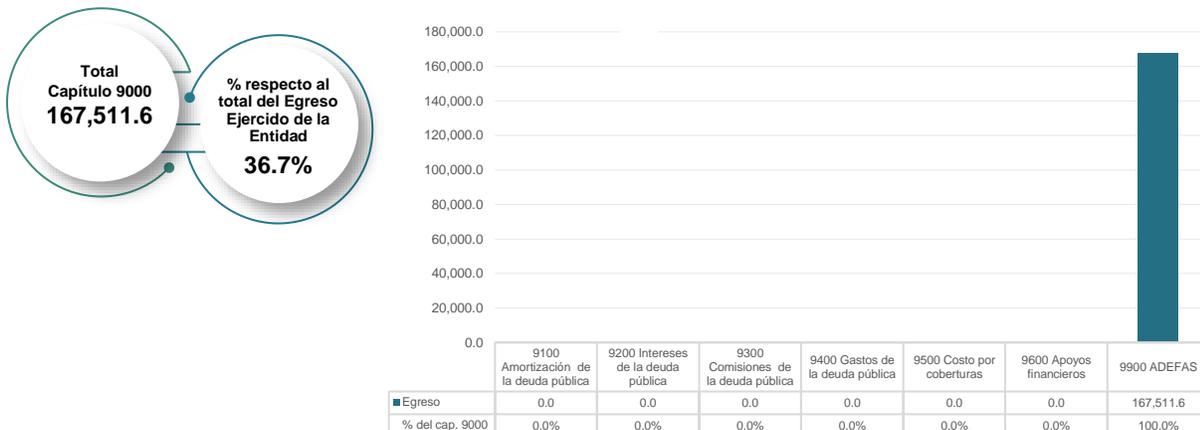
¿La Entidad presentó obligaciones a corto y/o largo plazos al cierre del Ejercicio 2022?	Sí	¿Cuál es la tendencia que presentó el pasivo de la Entidad de 2021 a 2022?	Disminuyó
--	----	--	-----------

Análisis del capítulo 9000 "Deuda Pública"

Objetivo del procedimiento: Verificar los saldos reflejados por subcapítulo del capítulo 9000 "Deuda Pública".

Egreso Ejercido por subcapítulo del capítulo 9000

(Miles de pesos)



Fuente: Egresos por Capítulo.

¿En qué subcapítulo se destinó la mayor cantidad de recursos del capítulo 9000 "Deuda Pública"?	9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)
---	---

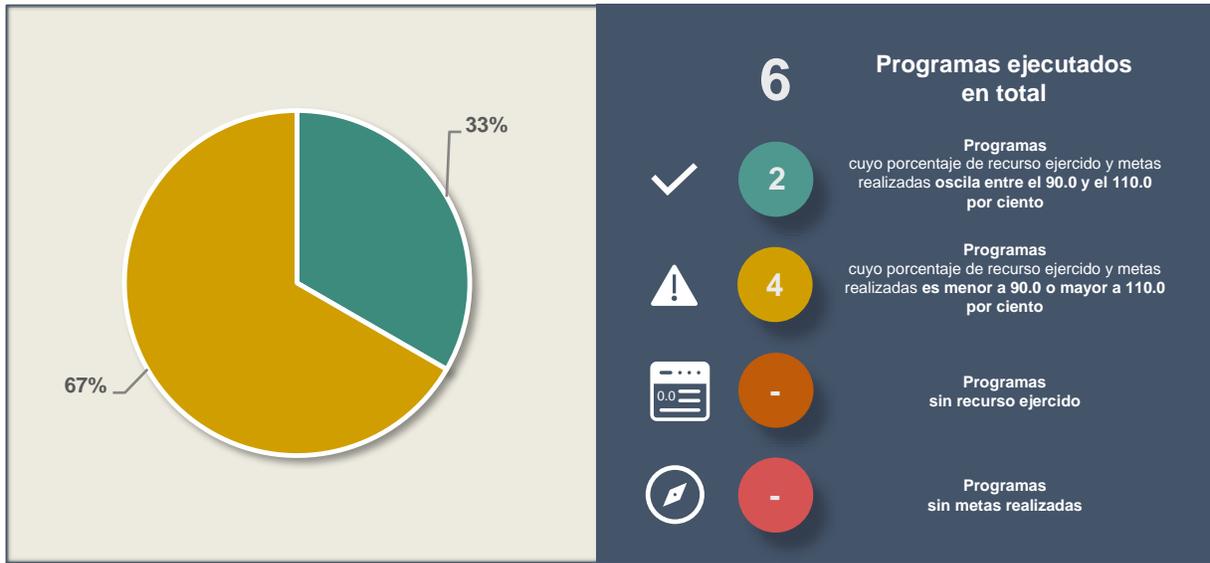
En resumen, de la revisión a la **etapa del ejercicio de los recursos públicos** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública?	No cumplió
¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar proyectos únicamente con recursos autorizados?	Cumplió
¿Los montos correspondientes a las ampliaciones y/o reducciones a la Ley de Ingresos Asignada coinciden con los del Presupuesto de Egresos Asignado?	Sí
¿El importe registrado por concepto de sueldo base corresponde a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos de la Entidad?	No cumplió
¿La Entidad presentó obligaciones a corto y/o largo plazos al cierre del Ejercicio 2022?	Sí
¿Cuál es la tendencia que presentó el pasivo de la Entidad de 2021 a 2022?	Disminuyó
¿En qué subcapítulo se destinó la mayor cantidad de recursos del capítulo 9000 "Deuda Pública"?	9900 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)

Etapa de control y evaluación

Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa

Objetivo del procedimiento: Verificar que el recurso ejercido y las metas alcanzadas por programa se encuentren en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento.



Fuente: Avance Operativo-Programático y Presupuestal.

¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento? **No cumplió**

Crecimiento del gasto en servicios personales

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los recursos para servicios personales no rebasen el límite de crecimiento del 3.0 por ciento determinado para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera.



Fuente: EAEPE Detallado-LDF (Clasificación de servicios personales por categoría) de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento? **Cumplió**

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los recursos aplicados para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) no rebasen el límite del 2.0 por ciento aplicable al Ejercicio 2022, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera.

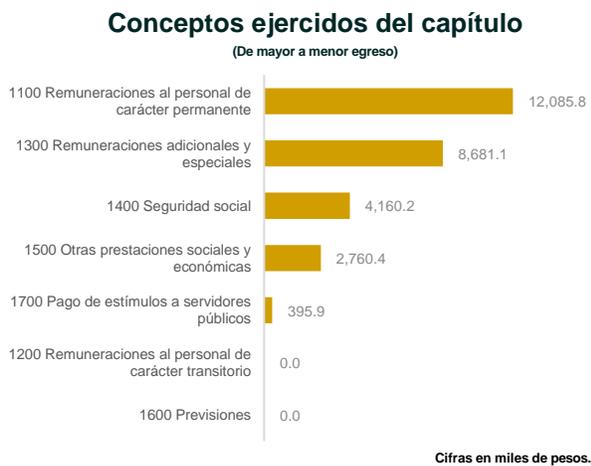


Fuente: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y EAEPE Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto).

¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado? **No cumplió**

Análisis del capítulo 1000 “Servicios Personales”

Objetivo del procedimiento: Verificar los saldos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los conceptos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, e identificar el sueldo bruto quincenal más alto y el más bajo, así como el número de plazas al inicio y al cierre del Ejercicio Fiscal.



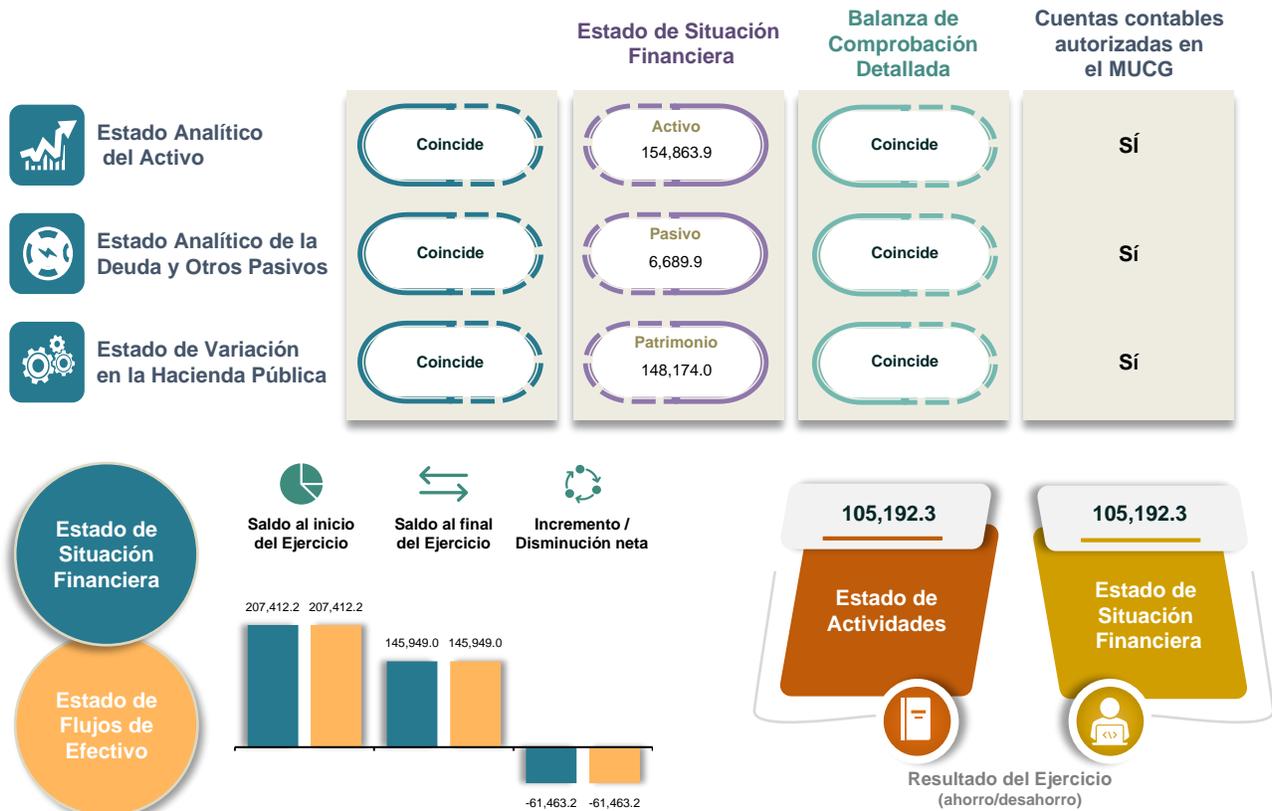
Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).



¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos? **Sí**

Análisis de la información contable y estados financieros respecto al Estado de Situación Financiera

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los importes reflejados en los estados financieros correspondan con los del Estado de Situación Financiera; asimismo, que se presenten conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (MUCG) vigente.



Cifras en miles de pesos.

Fuente: Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación Detallada, MUCG vigente, Estado Analítico del Activo, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Actividades.

¿Las cuentas contables que la Entidad presentó en la Balanza de Comprobación Detallada se encuentran autorizadas en el MUCG?

Cumplió

¿El saldo reflejado en las cuentas contables de la Balanza de Comprobación Detallada corresponde con el del Estado de Situación Financiera?

Cumplió

¿El saldo reflejado en las cuentas contables registradas en la Balanza de Comprobación Detallada y/o el Estado de Situación Financiera corresponde a su naturaleza contable?

Cumplió

¿El saldo registrado en los Estados Financieros corresponde con lo revelado en el Estado de Situación Financiera?

Cumplió

En relación al Estado de Situación Financiera, la Entidad presentó saldos diferentes con:

Ninguno

Validación del origen y aplicación del recurso

Objetivo del procedimiento: Verificar que los importes del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera correspondan con los del Estado de Situación Financiera; asimismo, que se presenten conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG vigente.

	Estado de Situación Financiera		¿Los saldos corresponden?		Estado de Cambios en la Situación Financiera	
	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación
Activo	62,235.1	356.7	Sí	Sí	62,235.1	356.7
Pasivo	-	167,070.7	Sí	Sí	-	167,070.7
Hacienda Pública/ Patrimonio	151,491.8	46,299.5	Sí	Sí	151,491.8	46,299.5

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Cifras en miles de pesos.

Inconsistencias

La Entidad presentó inconsistencias de registro en la estructura del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?

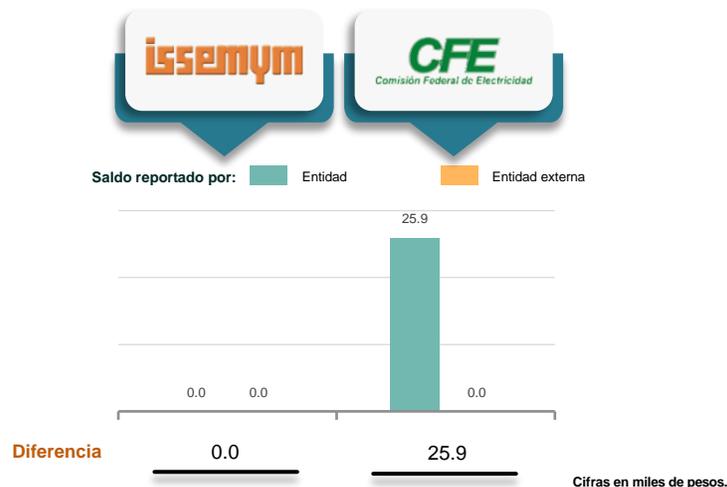
Cumplió

¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura, contenido y registros establecidos en el MUCG?

No cumplió

Comparación de saldos con entidades externas

Objetivo del procedimiento: Verificar, según sea el caso, que el saldo final de las cuentas contables de ISSEMYM y CFE registrado en la Balanza de Comprobación Detallada corresponda con el saldo que reportan tales entidades externas.



Fuente: Balanza de Comprobación Detallada y Confirmación de saldos de adeudos de ISSEMYM y CFE.

Cifras en miles de pesos.

¿La Entidad presentó adeudos con ISSEMYM y CFE?

Sí

La Entidad presentó diferencias en sus saldos por concepto de adeudos con:

-CFE

Conciliación de saldos dictaminados del Ejercicio 2022

Objetivo del procedimiento: Verificar que los saldos del Estado de Situación Financiera reflejados en el Dictamen de Estados Financieros correspondan con los de la Balanza de Comprobación Detallada.

	Balanza de Comprobación Detallada	Dictamen de Estados Financieros	Diferencia
Activo	154,863.9	154,863.9	0.0
Pasivo	6,689.9	6,689.9	0.0
Patrimonio	148,174.0	148,174.0	0.0

Fuente: Dictamen de Estados Financieros, Balanza de Comprobación Detallada.

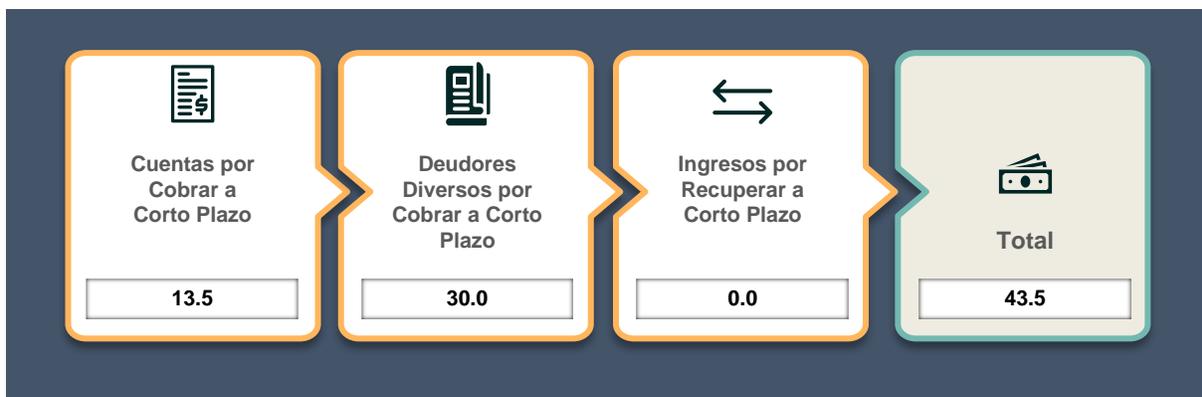
Cifras en miles de pesos.

¿Los saldos de la Balanza de Comprobación Detallada coinciden con los reflejados en el Dictamen de Estados Financieros?

Cumplió

Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo

Objetivo de procedimiento: Verificar que los importes presentados en las cuentas contables de cuentas por cobrar, deudores diversos e ingresos por recuperar a corto plazo se encuentren comprobados y/o reintegrados al cierre del Ejercicio Fiscal.



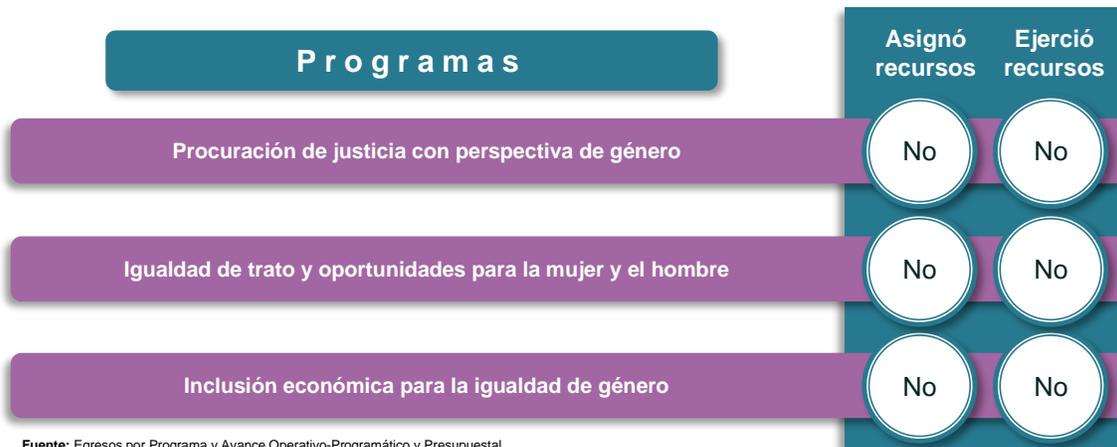
Fuente: Balanza de Comprobación Detallada.

¿La Entidad presentó saldo en las cuentas por cobrar a corto plazo al cierre del Ejercicio Fiscal 2022?

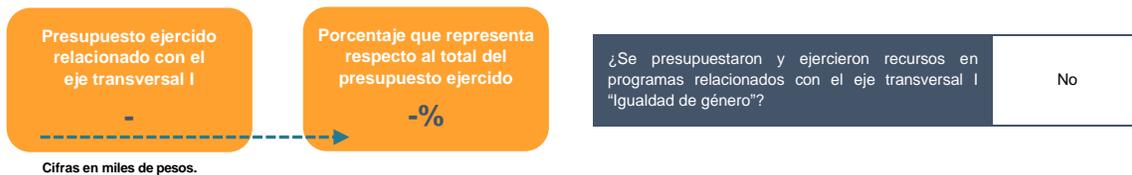
No cumplió

Presupuesto ejercido por programa vinculado al eje transversal I “Igualdad de género”

Objetivo del procedimiento: Identificar el presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres.



Fuente: Egresos por Programa y Avance Operativo-Programático y Presupuestal.



Cifras en miles de pesos.

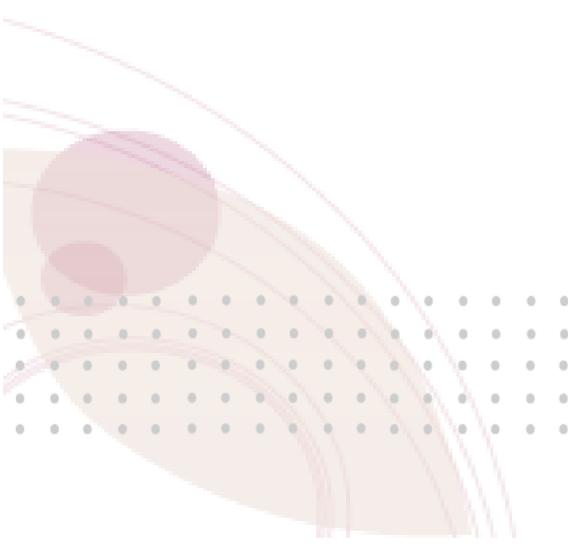
En resumen, de la revisión a la **etapa de control y evaluación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento?	No cumplió
¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	Cumplió
¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado?	No cumplió
¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?	Sí
¿Las cuentas contables que la Entidad presentó en la Balanza de Comprobación Detallada se encuentran autorizadas en el MUCG?	Cumplió
¿El saldo reflejado en las cuentas contables de la Balanza de Comprobación Detallada corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió

Elementos revisados	Resultado
¿El saldo reflejado en las cuentas contables registradas en la Balanza de Comprobación Detallada y/o el Estado de Situación Financiera corresponde a su naturaleza contable?	Cumplió
¿El saldo registrado en los Estados Financieros corresponde con lo revelado en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió
En relación al Estado de Situación Financiera, la Entidad presentó saldos diferentes con:	Ninguno
¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura, contenido y registros establecidos en el MUCG?	No cumplió
¿La Entidad presentó adeudos con ISSEMYM y CFE?	Sí
La Entidad presentó diferencias en sus saldos por concepto de adeudos con:	-CFE
¿Los saldos de la Balanza de Comprobación Detallada coinciden con los reflejados en el Dictamen de Estados Financieros?	Cumplió
¿La Entidad presentó saldo en las cuentas por cobrar a corto plazo al cierre del Ejercicio Fiscal 2022?	No cumplió
¿Se presupuestaron y ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I "Igualdad de género"?	No

Observaciones de la revisión

No.		Observación de la revisión	Monto observado (Miles de pesos)	Normatividad infringida
1	Programación y presupuestación	El procedimiento "Programación de metas y recurso aprobado por programa" no fue desarrollado completo debido a que la Entidad no cumplió con la entrega oportuna, suficiente y confiable de la "Calendarización de Metas por Proyecto y Unidad Ejecutora PbR09a", requerida a través del ACUERDO 06/2022 por el que se emiten los Lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la entrega de los Informes Trimestrales de las Entidades Fiscalizables del Estado de México del ejercicio fiscal 2022.		Artículos 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 290 fracciones II y III y 321 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 18 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
2	Ejercicio de los recursos públicos	Derivado de la conciliación de la información proporcionada por la Entidad y lo publicado por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública, se identificó que los importes no coinciden.	18,494.5	Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado 6 "Políticas de Registro", inciso 14) "Subsidios y Apoyos" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
3	Ejercicio de los recursos públicos	Del análisis de las remuneraciones pagadas por concepto de sueldo base en la primera quincena de diciembre, se identificó una diferencia de 1,708.55 pesos, que corresponden a las remuneraciones del Jefe A de Proyecto, toda vez que no se ajustan a las autorizadas en el Tabulador de Sueldos de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2022.	1.7	Artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 147 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 51 fracción I del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 31 de enero de 2022; y 98 fracción XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
4	Control y evaluación	Derivado del análisis, se identificaron 4 programas que se encuentran fuera del intervalo de cumplimiento de entre el 90.0 y el 110.0 por ciento respecto del recurso ejercido y metas realizadas.		Artículos 312 fracción IV y 321 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 18 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 22 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
5	Control y evaluación	De la verificación de la cuenta presupuestal "Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)", se identificó un importe devengado de 167,511.6 miles de pesos, que representa el 39.2 por ciento de los ingresos totales; lo cual rebasó el 2.0 por ciento permitido.		Artículos 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 40 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 31 de enero de 2022.
6	Control y evaluación	De la revisión al Estado de Cambios en la Situación Financiera, se observó que la Entidad no presentó los saldos del origen y aplicación del recurso de acuerdo a lo estipulado en el MUCG vigente.		Artículos 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartados III y V del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; capítulo VII "De los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso d) Estado de Cambios en la Situación Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos, Políticas de Registro y apartado 10 "Estados Financieros", 10.1 "Contables"; Reglas de validación del Estado de Cambios en la Situación Financiera del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
7	Control y evaluación	Derivado de la verificación de los importes presentados en las cuentas contables por cobrar a corto plazo se identificó que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, la Entidad presentó un saldo por 43.5 miles de pesos, el cual no fue comprobado o reintegrado.	43.5	Postulados Básicos, Políticas de Registro, numeral 7.1 "Cuentas y Documentos por Cobrar" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.



Auditoría de Desempeño

(AD-125)

**Consejo Mexiquense de Ciencia y
Tecnología**

Auditoría de Desempeño

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

(AD-125)

Planeación específica de la auditoría



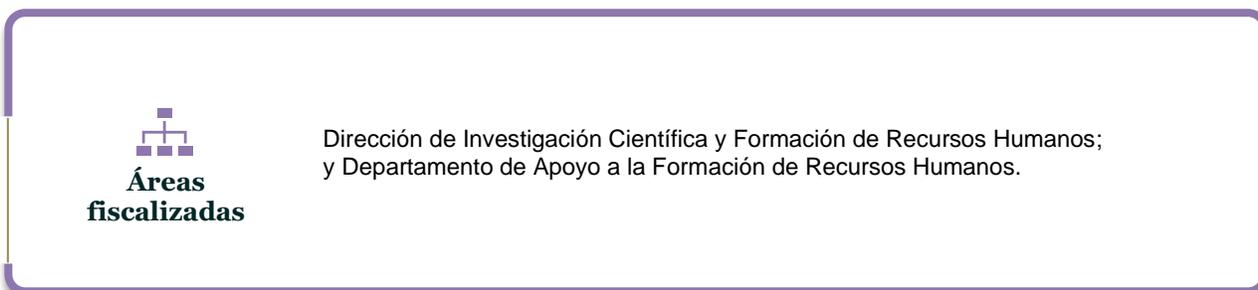
Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 03/2023 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2023 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, los temas de la auditoría número AD-125 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura o el público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1 de julio de 2021.



Fiscalizar el desempeño del Organismo Auxiliar denominado Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) en la ejecución del programa presupuestario “Investigación científica”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.



La auditoría se efectuó del 19 de abril al 31 de octubre de 2023 y comprendió el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, cuya revisión se integró por la fiscalización de la eficacia y eficiencia en el Otorgamiento de Becas COMECYT-EDOMÉX dirigidas a estudiantes que cursaron estudios de Posgrado y de la eficacia y eficiencia en el Otorgamiento de apoyos monetarios dirigidos a los estudiantes mexiquenses que cursan la modalidad mixta denominada Educación Dual.



Ejecución de la auditoría



Procedimientos de auditoría aplicados

1. Corroborar dentro de la estructura programática autorizada por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, la eficacia de las actividades programáticas con las que se monitoreo el avance de los resultados del otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", y analizar la calidad y suficiencia de la información reportada.
2. Verificar la eficacia de los indicadores con los que cuenta el COMECYT para monitorear los resultados del otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX" y que posibilite evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos del programa.
3. Corroborar la eficiencia de la metodología de cuantificación de la población objetivo utilizada por el COMECYT en el otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX" y constatar la eficiencia en la cobertura del programa.
4. Corroborar, a través de una muestra, la eficiencia en las actividades de revisión y verificación en la integración de expedientes pertenecientes a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX" durante las etapas de revisión y otorgamiento de apoyos, previstas en las Reglas de Operación.
5. Constatar, a través de la revisión de una muestra, la eficiencia en las actividades de monitoreo al cumplimiento por parte de los becarios a cada una de las etapas previstas en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".
6. Constatar la eficiencia en la dispersión del pago de becas a través de los medios descritos dentro de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX" y demás normas aplicables.
7. Corroborar la eficiencia de los mecanismos y procedimientos aplicables a las actividades de seguimiento de obligaciones y corresponsabilidad de personas becarias dentro del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".
8. Corroborar dentro de la estructura programática autorizada por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, la eficacia de las actividades programáticas con las que se monitoreo el avance de los resultados del otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado, y analizar la calidad y suficiencia de la información reportada.
9. Verificar la eficacia de los indicadores con los que cuenta el COMECYT para monitorear los resultados del otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado y que posibilite evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos del programa.
10. Corroborar la eficiencia de la metodología de cuantificación de la población objetivo utilizada por el COMECYT en el otorgamiento de apoyos del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado y constatar la eficiencia en la cobertura del programa.
11. Corroborar, a través de una muestra, la eficiencia en las actividades de revisión y verificación en la integración de expedientes pertenecientes a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado durante las etapas de revisión y otorgamiento de apoyos, previstas en las Reglas de Operación.



12. Constatar, a través de la revisión de una muestra, la eficiencia en las actividades de monitoreo al cumplimiento por parte de los becarios a cada una de las etapas previstas en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado.
13. Constatar la eficiencia en la dispersión del pago de becas a través de los medios descritos dentro de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado y demás normas aplicables.
14. Corroborar la eficiencia de los mecanismos y procedimientos aplicables a las actividades de seguimiento de obligaciones y corresponsabilidad de personas becarias dentro del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación los resultados finales y las recomendaciones de desempeño acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Resultados finales y recomendaciones de desempeño

1. Verificar la eficacia y eficiencia del COMECYT en el proceso de selección, designación de becarios, otorgamiento y pago de becas, así como en el seguimiento de obligaciones y corresponsabilidad de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Resultado final 1	Recomendación AD-125-R-1
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficaz en el desarrollo de las actividades de monitoreo del avance de los resultados del otorgamiento de apoyos monetarios, toda vez que no integró en el Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX" los elementos necesarios para ser considerado como Programa Social, ya que dentro de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social como de su respectivo Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia no se contempló ni se tomó en consideración a las Zonas de Atención Prioritaria ni a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, condición que se materializó al momento de otorgar los apoyos monetarios del Programa, lo cual no permitió enfocar su operación de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XXIII, 12 fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, diseñe e implemente un Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia que considere las Zonas de Atención Prioritaria y a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad en los programas de becas análogos.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Artículos 3 fracción XXIII, 12 fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Puntos 1.4 Glosario de Términos, 2.3 "Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia" y 6 "Cobertura", todos de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Resultado final 2	Recomendación AD-125-R-2
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficaz en el monitoreo de los avances y resultados del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", toda vez que no presentó indicadores específicos adecuados para medir y evaluar el referido Programa, toda vez que el indicador relacionado a éste, reportó cifras por concepto total de los 5 programas de becas contemplados dentro de la meta relacionada al proyecto presupuestario "Fomento a la investigación científica y formación de recursos humanos", homologación que impide distinguir de forma independiente el alcance de los programas "Beca de Posgrado EDOMÉX", "Beca de Posgrado EDOMÉX Modalidad Salud", "Beca Mujeres Indígenas Mexiquenses", "Beca EDOMÉX Internacional" y "Beca de Educación Dual EDOMÉX", siendo este último materia de fiscalización; asimismo, de conformidad con el contenido del formato PbR-03aa "Programa Anual: Definición y calendarizado de indicadores de gestión por proyecto y Unidad Ejecutora", se observó una unidad de medida genérica, al ser establecida únicamente como "Documento", dando pie a que ésta no sea clara ni identificable, por lo que no hubo certeza sobre su delimitación, además de que no existió congruencia entre el nombre del indicador con su respectiva unidad de medida, condición que contraviene con lo establecido tanto en los artículos 74 de la Ley General de Desarrollo Social, 287 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Punto Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, condiciones que propician variaciones en el desempeño del otorgamiento de apoyos monetarios a los beneficiarios.</p>	<p>Para que el COMECYT en lo subsecuente, elabore e implemente un indicador pertinente que le permita monitorear el comportamiento del programa de becas análogo, que cuente con una unidad de medida congruente según lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; a fin de que la Entidad Fiscalizada cuente con una herramienta que le posibilite reportar de forma adecuada el avance en el cumplimiento de metas relacionadas con el Programa de Becas análogo.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social. • Artículos 287 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Artículo 58 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. • Artículo 29 fracción III de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. • Punto 1.4. Integración del Programa Anual Primer y Tercer Párrafo del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022. • Punto Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 22 de mayo 2013. • Apartado "SEGUNDA NGCI. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
--	--

Resultado final 3	Recomendación AD-125-R-3
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el establecimiento de la metodología para delimitar a la población del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX" dentro de sus respectivas Reglas de Operación, toda vez que existió variación en la acotación de la población universo y potencial respecto a la población objetivo, ya que ésta última se identificó que es idéntica a la población potencial; asimismo, en la población objetivo no se delimitó a qué territorio debe pertenecer la Institución Educativa; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y Punto 5 "Universo de Atención" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", condiciones reflejadas en el enfoque de otorgamiento de apoyos monetarios a los beneficiarios; en consecuencia, el COMECYT no estableció una estrategia de cobertura para el Programa Social auditado.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología que permita identificar cuantitativa y cualitativamente las condiciones de la población que busca atender el Programa de Becas análogo, cuyo contenido integre lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. • Artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 Fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022. • Punto 5 "Universo de Atención" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Puntos 5, 5.1, 5.2 y 5.3 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
--	---

Resultado final 4	Recomendación AD-125-R-4
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el establecimiento de la condición que deberían de cumplir los beneficiarios, tanto de la Primera como de la Segunda Convocatoria de Becas correspondientes al Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", ya que tanto de la información remitida a este Órgano Superior en el desarrollo de la auditoría, como de la recopilada a través de levantamiento de información, se desprende que si bien se contempló dentro del Programa a los estudiantes de Nivel Superior y Medio Superior, respecto de este último nivel, no se apreció que se haya caracterizado ni cuantificado a esta población, y de igual manera, tampoco se observó dicha individualización dentro del Diagnóstico del Programa de Becas de Educación Dual EDOMÉX; condición reflejada en el otorgamiento de apoyos, toda vez que a pesar de que se publicó una segunda convocatoria del Programa auditado, el Diagnóstico del mismo no se actualizó, ya que no contempló a la educación Media Superior, contraviniendo con lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022 y Punto 5 "Universo de Atención" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022; en consecuencia, el COMECYT no llevó a cabo correctamente la focalización en la entrega de apoyos monetarios en el Programa Social auditado.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología que caracterice y cuantifique a la población perteneciente al nivel educativo Medio Superior, cuyo contenido integre lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México que le posibilite establecer una focalización relacionada a los propósitos del Programa de Becas análogo.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 11 fracciones III, IV y V de la Ley General de Educación Superior. • Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. • Artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022. • Punto 5 "Universo de Atención" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Puntos 5, 5.1, 5.2 y 5.3 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Puntos 1.1, 5.3, 7.1.1, 7.1.2 y 7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 4 de agosto de 2022. • Artículos 1 primer párrafo, 5 fracciones XI, XII y XIV y 6 del Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Resultado final 5	Recomendación AD-125-R-5
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el establecimiento de un mecanismo, herramienta o estrategia que le permitiera orientar la cobertura de atención del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", atributo exigido en los artículos 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022 y Puntos 5 "Universo de Atención" y 6 "Cobertura" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022, toda vez que de los 125 Municipios que integran el Estado de México, los cuales conforman el 100 por ciento de la cobertura del programa, y tomando en consideración el domicilio de los beneficiarios, de los expedientes que integraron la muestra revisada por este Órgano Superior, se identificaron únicamente 40 Municipios, es decir, el 32 por ciento del total; y tomando en consideración el domicilio de la Institución Educativa, en 6 municipios de 125 se concentraron 142 beneficiarios, es decir, el 36.1 por ciento de becarios pertenecientes al Programa, condición que propició que el otorgamiento de apoyos monetarios del Programa no se realizara de manera homogénea en la totalidad de municipios que integran el Estado de México, en consecuencia, el COMECYT no realizó una correcta delimitación de la cobertura del Programa en cuestión.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, establezca estrategias que le permitan orientar la cobertura de atención del Programa de Becas análogo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. • Artículo 12 fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022. • Puntos 5 "Universo de Atención" y 6 "Cobertura" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Puntos 5, 5.1, 5.2 y 5.3 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
--	--

Resultado final 6	Recomendación AD-125-R-6
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT en la ejecución del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX" fue ineficiente al establecer mecanismos, herramientas o estrategias relacionadas a la integración de expedientes de sus beneficiarios, esto dentro de sus Reglas de Operación, para determinar los documentos que pueden suplir a los establecidos en el Programa durante la etapa de selección, condición exigida en los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México; ya que derivado de la revisión a una muestra de expedientes pertenecientes al programa aludido, se detectó la presencia de documentos diferentes a los descritos en las Reglas de Operación, toda vez que de 310 expedientes analizados, en 46 se encontraron documentos diversos, condición no justificada en algún ordenamiento jurídico o normativo aplicable, lo cual no permitió garantizar un criterio homogéneo sobre la conformación de expedientes del programa mencionado, y por ende, no existió certeza de que las personas beneficiarias que percibieron apoyos monetarios, cumplieran en su totalidad con los requisitos y formalidades exigidas en la Convocatoria respectiva; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los Puntos 5 fracción III "Población Objetivo", 8 "Mecanismos de Enrolamiento" y 8.1.1 "Requisitos y Criterios de Selección" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022, el COMECYT no contó con herramientas o mecanismos que garantizaran la debida integración de los expedientes.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, diseñe e implemente un lineamiento de control que le posibilite verificar la integración de los expedientes de sus beneficiarios, cuyo contenido integre lo dispuesto por los Mecanismos de Enrolamiento de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, a fin de que la Entidad Fiscalizada establezca un tratamiento homogéneo de información en el proceso de solicitud, revisión de información y designación de beneficiarios en el Programa de Becas análogo.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Puntos 5 fracción III "Población Objetivo", 8 "Mecanismos de Enrolamiento" y 8.1.1 "Requisitos y Criterios de Selección" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Funciones primera, tercera, cuarta, quinta y sexta del Apartado "203G11002 DEPARTAMENTO DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS" del Manual General de Organización del COMECYT, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de agosto de 2015. • Puntos 5, 5.1, 5.2 y 5.3 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
--	--



Resultado final 7	Recomendación AD-125-R-7
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño e implementación de normativa que regulara la Plataforma Electrónica de resguardo de información de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", lo cual no permitió determinar el fundamento de su creación, implementación y operación, condición que propició que el otorgamiento de apoyos monetarios del Programa no haya contado con un medio de supervisión y control respecto de los beneficiarios que integran el Padrón; en consecuencia, de conformidad en lo establecido en los artículos 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, el COMECYT no acreditó llevar a cabo la regulación de la plataforma donde se registra y revisa tanto los documentos de registro de los beneficiarios, así como la supervisión de estos últimos durante la ejecución del Programa de Desarrollo Social auditado.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, actualice y publique el manual de operación que reconozca la operación de la Plataforma de registro de información de los beneficiarios del Programa de Becas análogo, lo cual permita justificar el uso de dicha herramienta informática, identificar bajo qué criterios se operará la plataforma aludida y quienes operaran la misma, cuyo contenido no contravenga y se ajuste a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y demás normas aplicables al Programa de Becas análogo.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Funciones primera, tercera, cuarta, quinta y sexta del apartado "203G11002 DEPARTAMENTO DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS" del Manual General de Organización del COMECYT, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 6 de agosto de 2015. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
--	--

Resultado final 8	Recomendación AD-125-R-8
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño de un mecanismo institucionalizado que posibilitara realizar un cotejo de los expedientes contenidos en la Plataforma Electrónica de resguardo de información de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", con sus originales en físico, lo cual no permitió determinar qué procedimiento se debe de seguir cuando se requiere el cotejo de la información escaneada y subida a la plataforma con su constancia original; en consecuencia, con fundamento en lo señalado en el Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 12 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, el COMECYT no diseñó ni implementó un mecanismo que le posibilitara regular el método por el cual se realiza la comparación de dicha información perteneciente a los becarios dentro del otorgamiento de apoyos monetarios en el Programa de Desarrollo Social.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, elabore e implemente un lineamiento de control que posibilite el cotejo de la información de los beneficiarios de su programa subida a la Plataforma del Programa Social análogo contra sus originales, cuyo contenido se apegue a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Puntos 10.1 incisos d) y e) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
--	---



Resultado final 9	Recomendación AD-125-R-9
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT no contó con un ordenamiento que contemplara un procedimiento actualizado para ministrar y verificar la entrega del pago a los beneficiarios pertenecientes al Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", toda vez que del levantamiento de información realizado por este Órgano Superior por medio de la aplicación de técnicas de auditoría, siendo, a) revisión de expedientes de los beneficiarios del Programa, donde se detectó que no se tuvieron formatos de verificación de pagos dentro de los expedientes de los beneficiarios que permitieran conocer la cantidad y monto de depósitos de apoyos monetarios realizados y no se encontraron mecanismos, herramientas o procedimientos debidamente establecidos dentro de la normativa aplicable para el desarrollo de dichas acciones; y b) aplicación de entrevistas practicadas al Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y al Jefe de Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, ambos adscritos a la Entidad Fiscalizada, donde se identificó que la normativa utilizada no integró en su contenido las actividades realizadas por el COMECYT para la ministración y verificación del pago, condiciones por las que no se permitió llevar a cabo una identificación individualizada de la dispersión de apoyos monetarios, en los actos relacionados con la realización, verificación y seguimiento; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 12 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, el COMECYT fue ineficiente en la verificación del pago de becas, bien entregado en el Programa Social auditado.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, diseñe e implemente un Manual Administrativo aprobado, donde el COMECYT acredite la ministración y verificación de pago a cada una de las personas beneficiarias, el cual establezca un formato o constancia dentro de los expedientes de los beneficiarios donde se establezca la cantidad de pagos y montos realizados a estos últimos, como medio de control, lo cual permita establecer los pasos a seguir dentro de los procedimientos de realización y verificación del pago, y que facilite el monitoreo de los apoyos depositados a los beneficiarios del Programa Social análogo, cuyo contenido se apegue a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; a fin de que la Entidad Fiscalizada cuente con un procedimiento institucionalizado contenido en un ordenamiento vigente que regule dichas acciones, garantizando el control de la operación y ministración de los recursos destinados.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Puntos 7.2, 7.2.1 y 7.2.3 Párrafo Segundo de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Resultado final 10	Recomendación AD-125-R-10
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento de control institucionalizado que permitiera realizar el seguimiento del cumplimiento de las actividades de corresponsabilidad realizadas por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", ya que de la revisión, tanto de la información que fue remitida a este Órgano Superior, como a una muestra de expedientes pertenecientes al programa aludido, se observó que para el año 2022 no se programaron actividades de corresponsabilidad, condición por la cual no se estableció algún mecanismo, herramienta o procedimiento debidamente institucionalizado y esquematizado donde se diera cuenta de la existencia de dicho seguimiento de actividades, por lo que de conformidad con lo establecido en el Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 12 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, el COMECYT no realizó actividades de corresponsabilidad, ni implementó algún mecanismo, herramienta o procedimiento debidamente institucionalizado donde se diera cuenta de la existencia de su respectivo seguimiento, relacionadas al otorgamiento de apoyos monetarios a los becarios del Programa de Desarrollo Social.</p>	<p>Para que el COMECYT en lo subsecuente, elabore, autorice e implemente un procedimiento para el seguimiento de actividades de corresponsabilidad de los beneficiarios del programa de becas análogo, lo cual permita verificar el cumplimiento de dichas actividades por parte de los becarios del Programa de Becas análogo, cuyo contenido se apegue a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Punto 8.1.10 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México. 	

Resultado final 11	Recomendación AD-125-R-11
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento debidamente institucionalizado, que permitiera realizar el seguimiento del rendimiento académico de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", obligación requerida para tener derecho al otorgamiento de apoyos monetarios; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Punto 8.1.7 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX, lo cual no permitió determinar si los becarios del Programa cumplieron con el promedio exigido para permanecer en éste; en consecuencia, el COMECYT no realizó actividades de seguimiento de rendimiento académico de los beneficiarios del padrón.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, elabore y autorice un lineamiento de control que verifique el rendimiento académico de los beneficiarios del Programa de Becas análogo, según del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Punto 8.1.7 fracción b) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México. 	

Resultado final 12	Recomendación AD-125-R-12
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento debidamente institucionalizado, que permitiera corroborar que los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX" no percibieran algún apoyo monetario derivado de un programa de desarrollo social diverso, de conformidad con lo establecido en el Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 12 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, condición que no permitió realizar un seguimiento a los becarios para evitar que percibieran más de un apoyo social monetario simultáneo relacionado con estudios de Educación Dual; en consecuencia, el COMECYT no implementó una herramienta que le permitiera regular el método por el cual se realiza dicho cotejo, para evitar que los beneficiarios perciban algún otro apoyo monetario derivado de un programa de desarrollo social Federal, Estatal o Municipal diverso.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, elabore e implemente un procedimiento de validación que asegure la no duplicidad de Beneficiarios con otros Programas de Becas según lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Punto 8.1.10 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

2. Verificar la eficacia y eficiencia del COMECYT en el proceso de selección, designación de becarios, otorgamiento y pago de becas, así como en el seguimiento de obligaciones y corresponsabilidad de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT – EDOMÉX Modalidad Posgrado.

Resultado final 13	Recomendación AD-125-R-13
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficaz en el desarrollo de las actividades de monitoreo del avance de los resultados del otorgamiento de apoyos monetarios, toda vez que no integró en el Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT–EDOMÉX Modalidad Posgrado" los elementos necesarios para ser considerado como Programa Social, ya que dentro de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social como de su respectivo Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia no se contempló ni se tomó en consideración a las Zonas de Atención Prioritaria ni a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, condición que se materializó al momento de otorgar los apoyos monetarios del programa, lo cual no permitió enfocar su operación de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XXIII, 12 fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, diseñe e implemente un Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia que considere las Zonas de Atención Prioritaria y a los Grupos en Situación de Vulnerabilidad en los programas de becas análogos.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Artículos 3 fracción XXIII, 12 fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Puntos 1.4 Glosario de Términos, 2.3 "Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia" y 6 "Cobertura", todos de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Resultado final 14	Recomendación AD-125-R-14
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficaz en el monitoreo de los avances y resultados del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado", ya que no presentó indicadores específicos adecuados para medir y evaluar el referido Programa, toda vez que el indicador relacionado a éste reportó cifras por concepto total de los 5 programas de becas contemplados dentro de la meta relacionada al proyecto presupuestario "Fomento a la investigación científica y formación de recursos humanos", homologación que impide distinguir de forma independiente el alcance de los programas "Beca de Educación DUAL EDOMÉX.", "Beca de Posgrado EDOMÉX Modalidad Salud", "Beca Mujeres Indígenas Mexiquenses", "Beca EDOMÉX Internacional" y "Beca de Posgrado EDOMÉX", siendo este último materia de fiscalización; asimismo, de conformidad con el contenido del formato PbR-03aa "Programa Anual: Definición y calendarizado de indicadores de gestión por proyecto y Unidad Ejecutora", se observó una unidad de medida genérica, al ser establecida únicamente como "Documento", dando pie a que la misma no sea clara ni identificable, por lo que no hubo certeza sobre su delimitación, además de que no existió congruencia entre el nombre del indicador con su respectiva unidad de medida, condición que contraviene con lo establecido en los artículos 74 de la Ley General de Desarrollo Social, 287 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Punto Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, condiciones que propician variaciones en el desempeño del otorgamiento de apoyos monetarios a los beneficiarios.</p>	<p>Para que el COMECYT en lo subsecuente, elabore e implemente un indicador pertinente que le permita monitorear el comportamiento del programa de becas análogo, que cuente con una unidad de medida congruente según lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; a fin de que la Entidad Fiscalizada cuente con una herramienta que le posibilite reportar de forma adecuada el avance en el cumplimiento de metas relacionadas con el Programa de Becas análogo.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social. • Artículos 287 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Artículo 58 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. • Artículo 29 fracción III de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. • Punto 1.4. Integración del Programa Anual Primer y Tercer Párrafo del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2022. • Punto Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 22 de mayo 2013. • Apartado "SEGUNDA NGCI. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
Resultado final 15	Recomendación AD-125-R-15
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el establecimiento de la metodología para delimitar a la población del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado" dentro de sus respectivas Reglas de Operación, toda vez que existió variación en la acotación de la población universo y potencial con respecto a la población objetivo, ya que esta última se identificó que es idéntica a la población potencial; asimismo, en la población objetivo no se delimitó a qué territorio debe pertenecer la Institución Educativa; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y Punto 5 "Universo de Atención" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", condiciones reflejadas en el enfoque de otorgamiento de apoyos monetarios a los beneficiarios, en consecuencia, el COMECYT no estableció una estrategia de cobertura dentro del Programa Social auditado.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente diseñe e implemente una metodología que permita identificar cuantitativa y cualitativamente las condiciones de la población que busca atender el Programa de Becas análogo, cuyo contenido integre lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. • Artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022. • Punto 5 "Universo de Atención" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Puntos 5, 5.1, 5.2, 5.3 y 5.3.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.



Resultado final 16	Recomendación AD-125-R-16
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el establecimiento de la condición que deberían de cumplir los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado", ya que tanto de la información remitida a este Órgano Superior en el desarrollo de la auditoría, como de la recopilada a través de levantamiento de información, se desprende que se excluyeron a los estudiantes de Especialidad y Doctorado, los cuales también forman parte de la educación Posgrado; y de igual manera, tampoco se observó que se tomaran dichos niveles educativos dentro del Diagnóstico del Programa de Becas fiscalizado; condición reflejada en el otorgamiento de apoyos, toda vez que la totalidad de los beneficiarios del Programa cursaban Maestría al momento de solicitar la Beca, contraviniendo con lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022 y Punto 5 "Universo de Atención" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022; en consecuencia, el COMECYT no llevó a cabo correctamente la focalización en la entrega de apoyos monetarios en el Programa Social auditado.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología que caracterice y cuantifique a la población perteneciente a los niveles educativos de Especialidad y Doctorado, o bien, se justifique su exclusión del programa, cuyo contenido integre lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México que le posibilite establecer una focalización relacionada a los propósitos del Programa de Becas análogo.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 11 fracciones III, IV y V de la Ley General de Educación Superior. • Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. • Artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 Fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022. • Punto 5 "Universo de Atención" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Puntos 5, 5.1, 5.2, 5.3 y 5.3.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
--	--

Resultado final 17	Recomendación AD-125-R-17
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el establecimiento de un mecanismo, herramienta o estrategia que le permitiera orientar la cobertura de atención del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado", atributo exigido en los artículos 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022 y Puntos 5 "Universo de Atención" y 6 "Cobertura" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022, toda vez que de los 125 Municipios que integran el Estado de México, los cuales conforman el 100 por ciento de la cobertura del programa, y tomando en consideración el domicilio de los beneficiarios, de los expedientes que integraron la muestra revisada por este Órgano Superior, se identificaron únicamente 56 Municipios, es decir, el 44.8 por ciento; y tomando en consideración el domicilio de la Institución Educativa, en 7 municipios de un total de 125 se concentraron 142 beneficiarios, es decir, el 52.2 por ciento de becarios pertenecientes al Programa, condición que propició que el otorgamiento de apoyos monetarios del Programa no se realizara de manera homogénea en la totalidad de Municipios que integran el Estado de México, en consecuencia, el COMECYT no realizó una correcta delimitación de la cobertura del Programa en cuestión.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, establezca estrategias que le permitan orientar la cobertura de atención del Programa de Becas análogo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. • Artículo 12 fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. • Punto 2.1 Apartado 2.1.1.1 fracción III del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022. • Puntos 5 "Universo de Atención" y 6 "Cobertura" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Puntos 5, 5.1, 5.2, 5.3 y 5.3.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Resultado final 18	Recomendación AD-125-R-18
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT durante la ejecución del Programa de Desarrollo Social "Beca COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado", fue ineficiente al establecer mecanismos, herramientas o estrategias relacionadas a la integración de expedientes de sus beneficiarios, esto dentro de sus Reglas de Operación, para determinar los documentos que pueden suplir a los establecidos en el Programa durante la etapa de selección, condición exigida en los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México; ya que derivado de la revisión a una muestra de expedientes pertenecientes al programa aludido, se detectó la presencia de documentos diferentes a los descritos en las Reglas de Operación, toda vez que de 272 expedientes, en 5 se encontraron documentos diversos, condición que no se encuentra justificada en algún ordenamiento jurídico o normativo aplicable, lo cual no permitió garantizar un criterio homogéneo sobre la conformación de expedientes del programa mencionado, y por ende, no existió certeza de que las personas beneficiarias que percibieron apoyos monetarios, cumplieran en su totalidad con los requisitos y formalidades exigidas en la Convocatoria respectiva; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los Puntos 5 fracción III "Población Objetivo", 8 "Mecanismos de Enrolamiento" y 8.1.1 "Requisitos y Criterios de Selección" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022, el COMECYT no contó con estrategias y criterios que garantizaran la debida integración de los expedientes.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, diseñe e implemente un lineamiento de control que le posibilite verificar la integración de los expedientes de sus beneficiarios, cuyo contenido integre lo dispuesto por los Mecanismos de Enrolamiento de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, a fin de que la Entidad Fiscalizada establezca un tratamiento homogéneo de información en el proceso de solicitud, revisión de información y designación de beneficiarios en el Programa de Becas análogo.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Puntos 5 fracción III "Población Objetivo", 8 "Mecanismos de Enrolamiento" y 8.1.1 "Requisitos y Criterios de Selección" de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de febrero de 2022. • Funciones primera, tercera, cuarta, quinta y sexta del Apartado "203G11002 DEPARTAMENTO DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS" del Manual General de Organización del COMECYT, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de agosto de 2015. • Puntos 5.3, 5.3.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de febrero de 2022. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
--	--

Resultado final 19	Recomendación AD-125-R-19
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño e implementación de normativa que regulara la Plataforma Electrónica de resguardo de información de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado", lo cual no permitió determinar el fundamento de su creación, implementación y operación, condición que propició que el otorgamiento de apoyos monetarios del Programa no haya contado con un medio de supervisión y control respecto de los beneficiarios que integran el Padrón; en consecuencia, de conformidad en lo establecido en los artículos 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, el COMECYT no acreditó llevar a cabo la regulación de la plataforma donde se registra y revisan los documentos de registro de los beneficiarios, así como la supervisión de estos últimos durante la ejecución del Programa de Desarrollo Social auditado.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, actualice y publique el manual de operación que reconozca la operación de la Plataforma de registro de información de los beneficiarios del Programa de Becas análogo, lo cual permita justificar el uso de dicha herramienta informática, identificar bajo qué criterios se operará la plataforma aludida y quienes operaran la misma, cuyo contenido no contravenga y se ajuste a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y demás normas aplicables al Programa de Becas análogo.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Funciones primera, tercera, cuarta, quinta y sexta del apartado "203G11002 DEPARTAMENTO DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS" del Manual General de Organización del COMECYT, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de agosto de 2015. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Resultado final 20	Recomendación AD-125-R-20
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño de un mecanismo o herramienta institucionalizado que posibilitara realizar un cotejo de los expedientes que aparecen en la Plataforma Electrónica de resguardo de información de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado" con sus originales en físico, lo cual no permitió determinar qué procedimiento se debe de seguir cuando se requiere el cotejo de la información escaneada y subida a la plataforma con su constancia original; en consecuencia, con fundamento en lo señalado en el Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 12 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, el COMECYT no diseñó ni implementó una herramienta que le posibilitara regular el método por el cual se realiza la comparación de dicha información perteneciente a los becarios dentro del otorgamiento de apoyos monetarios en el Programa de Desarrollo Social.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, elabore e implemente un lineamiento de control que posibilite el cotejo de la información de los beneficiarios de su programa subida a la Plataforma del Programa Social análogo contra sus originales, cuyo contenido se apege a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Puntos 10.1 incisos d) y e) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.



Resultado final 21	Recomendación AD-125-R-21
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente al establecer un procedimiento actualizado para ministrar y verificar la entrega del pago a los beneficiarios pertenecientes al Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMEX Modalidad Posgrado", toda vez que del levantamiento de información realizado por este Órgano Superior por medio de la aplicación de técnicas de auditoría, siendo, a) revisión de expedientes de los beneficiarios del Programa, donde se detectó que no se tuvieron formatos de verificación de pagos dentro de los expedientes de los beneficiarios que permitieran conocer la cantidad y monto de depósitos de apoyos monetarios realizados, y no se encontraron mecanismos, herramientas o procedimientos debidamente establecidos dentro de la normativa aplicable para el desarrollo de dichas acciones; y b) aplicación de entrevistas practicadas al Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y al Jefe de Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, ambos adscritos a la Entidad Fiscalizada, donde se identificó que la normativa utilizada no integró en su contenido las actividades realizadas por el COMECYT para la ministración y verificación del pago, condiciones por las que no se permitió llevar a cabo la identificación individualizada del pago de apoyos monetarios, en los actos relacionados con la realización, verificación y seguimiento; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 12 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, diseñe e implemente un Manual Administrativo aprobado, donde el COMECYT acredite la ministración y verificación de pago a cada una de las personas beneficiarias, el cual establezca un formato o constancia dentro de los expedientes de los beneficiarios donde se establezca la cantidad de pagos y montos realizados a estos últimos, como medio de control, lo cual permita establecer los pasos a seguir dentro de los procedimientos de realización y verificación del pago, y que facilite el monitoreo de los apoyos depositados a los beneficiarios del Programa Social análogo, cuyo contenido se apege a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; a fin de que la Entidad Fiscalizada cuente con un procedimiento institucionalizado contenido en un ordenamiento vigente que regule dichas acciones, garantizando el control de la operación y ministración de los recursos destinados.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Puntos 7.2, 7.2.1 y 7.2.3 Párrafo Segundo de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMEX, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.



Resultado final 22	Recomendación AD-125-R-22
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento debidamente institucionalizado que permitiera realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades de corresponsabilidad realizadas por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado", ya que de la revisión, tanto de la información que fue remitida a este Órgano Superior, como a una muestra de expedientes pertenecientes al programa aludido, se observó que para el año 2022, no se programaron actividades de corresponsabilidad, condición por la cual no se estableció algún mecanismo, herramienta o procedimiento debidamente institucionalizado y esquematizado donde se dé cuenta de la existencia de dicho seguimiento de actividades, por lo que de conformidad con lo establecido en el Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 12 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, el COMECYT no realizó actividades de corresponsabilidad, ni implementó algún mecanismo, herramienta o procedimiento debidamente institucionalizado donde diera cuenta de la existencia de su respectivo seguimiento, relacionadas al otorgamiento de apoyos monetarios a los becarios del Programa de Desarrollo Social.</p>	<p>Para que el COMECYT en lo subsecuente, elabore, autorice e implemente un procedimiento para el seguimiento de actividades de corresponsabilidad de los beneficiarios del programa de becas análogo, lo cual permita verificar el cumplimiento de dichas actividades por parte de los becarios del Programa de Becas análogo, cuyo contenido se apegue a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Punto 8.1.10 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Resultado final 23	Recomendación AD-125-R-23
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento debidamente institucionalizado, que permitiera realizar el seguimiento del rendimiento académico de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado", obligación requerida para que se tenga derecho al otorgamiento de apoyos monetarios; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Punto 8.1.7 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca COMECYT-EDOMÉX, lo cual no permitió determinar si los becarios del Programa cumplen con el promedio exigido para permanecer en éste; en consecuencia, el COMECYT no realizó actividades de seguimiento de rendimiento académico de los beneficiarios del padrón.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, elabore y autorice un lineamiento de control que verifique el rendimiento académico de los beneficiarios del Programa de Becas análogo, según del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.</p>
<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Punto 8.1.7 inciso b) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.

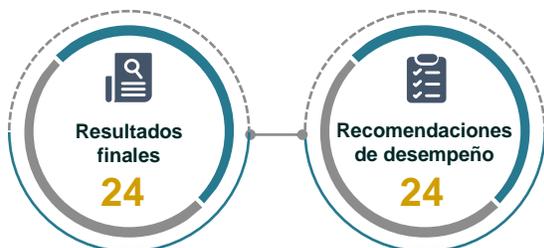


Resultado final 24	Recomendación AD-125-R-24
<p>Para el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento debidamente institucionalizado, que permitiera corroborar que los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado" no percibieran algún apoyo monetario derivado de un programa de desarrollo social diverso, de conformidad con lo establecido en el Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" Punto 12 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, condición que no permitió realizar un seguimiento a los becarios para evitar que percibieran más de un apoyo social monetario simultáneo relacionado con estudios de Posgrado; en consecuencia, el COMECYT no implementó una herramienta que le posibilitara regular el método por el cual se realiza dicho cotejo, para evitar que los beneficiarios perciban algún otro apoyo monetario derivado de un programa de desarrollo social Federal, Estatal o Municipal diverso.</p>	<p>Para que el COMECYT, en lo subsecuente, elabore e implemente un procedimiento de validación que asegure la no duplicidad de Beneficiarios con otros Programa de Becas según lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.</p>

<p>Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 Apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículo 5 décimo segundo, décimo quinto y vigésimo segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 58 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. • Artículo 6 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. • Puntos 8.1.7 inciso c) y 8.1.9.2 inciso i) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022. • Numeral IEO-014 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. • Apartado "TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL" del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.
--	---

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

91.7%	Actividades de control
8.3%	Administración de riesgos

Conclusión de la auditoría



En el ejercicio fiscal 2022, el COMECYT, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario "Investigación Científica", ya que este Órgano Superior comprobó que:

En materia del proceso de selección, designación de becarios, otorgamiento y pago de becas, así como el seguimiento y corresponsabilidad de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX":

1. Fue ineficaz en el desarrollo de las actividades de monitoreo, del avance y resultados del otorgamiento de apoyos monetarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".
2. Fue ineficiente en el establecimiento de la metodología para delimitar a la población del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX" dentro de sus respectivas Reglas de Operación.
3. Fue ineficiente en el establecimiento de la condición que deberían de cumplir los beneficiarios, tanto de la Primera como de la Segunda Convocatoria de Becas correspondientes al Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".
4. Fue ineficiente en el establecimiento de un mecanismo, herramienta o estrategia que le permitiera orientar la cobertura de atención del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".
5. Fue ineficiente al establecer mecanismos, herramientas o estrategias relacionadas a la integración de expedientes de sus beneficiarios, esto dentro de sus Reglas de Operación.
6. Fue ineficiente en el diseño e implementación de normativa que regulara la Plataforma Electrónica de resguardo de información de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".
7. Fue ineficiente en el diseño de un mecanismo institucionalizado que posibilitara realizar un cotejo de los expedientes contenidos en la Plataforma Electrónica de resguardo de información de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".
8. Fue ineficiente en el diseño e implementación de un procedimiento actualizado para ministrar y verificar la entrega del pago a los beneficiarios pertenecientes al Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".
9. Fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento de control institucionalizado que permitiera realizar el seguimiento del cumplimiento de las actividades de corresponsabilidad realizadas por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".
10. Fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento debidamente institucionalizado, que permitiera realizar el seguimiento del rendimiento académico de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Beca de Educación Dual EDOMÉX".

En materia del proceso de selección, designación de becarios, otorgamiento y pago de becas, así como el seguimiento y corresponsabilidad de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado":

11. Fue ineficaz en el desarrollo de las actividades de monitoreo del avance y resultados del otorgamiento de apoyos monetarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado".
12. Fue ineficiente en el establecimiento de la metodología para delimitar a la población del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado".

13. Fue ineficiente en el establecimiento de la condición que deberían de cumplir los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado".
14. Fue ineficiente en el establecimiento de un mecanismo, herramienta o estrategia que le permitiera orientar la cobertura de atención del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado".
15. Fue ineficiente al establecer mecanismos, herramientas o estrategias relacionadas a la integración de expedientes de sus beneficiarios, esto dentro de sus Reglas de Operación.
16. Fue ineficiente en el diseño e implementación de normativa que regulara la Plataforma Electrónica de resguardo de información de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado".
17. Fue ineficiente en el diseño de un mecanismo o herramienta institucionalizado que posibilitara realizar un cotejo de los expedientes que aparecen en la Plataforma Electrónica de resguardo de información de los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado".
18. Fue ineficiente al establecer un procedimiento actualizado para ministrar y verificar la entrega del pago a los beneficiarios pertenecientes al Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado".
19. Fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento debidamente institucionalizado que permitiera realizar el seguimiento del cumplimiento de las actividades de corresponsabilidad realizadas por los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado".
20. Fue ineficiente en el diseño e implementación de un mecanismo, herramienta o un procedimiento debidamente institucionalizado, que permitiera realizar el seguimiento del rendimiento académico de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Becas COMECYT-EDOMÉX Modalidad Posgrado".

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/DAD/489/2023 de fecha de acuse 4 de octubre de 2023, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad Fiscalizada, por medio del similar 207C0501A/1049/2023, con fecha de acuse 12 de octubre de 2023, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Todos y cada uno de los comentarios realizados por los representantes de la Entidad Fiscalizada fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales contenidas en el expediente de auditoría y entregadas a la Entidad Fiscalizada.